

Reglamento para el Otorgamiento de Auspicios y Difusión

El Grupo Argentino de Enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa (GADECCU) considerará la posibilidad de auspiciar y/o difundir congresos científicos, cursos, talleres, simposios, libros, publicaciones y otros eventos o instrumentos educativos relacionados con la especialidad.

El auspicio de GADECCU otorga el derecho a la mención del mismo y a la publicación del evento en los órganos de difusión que le pertenecen. GADECCU otorgará su auspicio y/o difusión a todas aquellas actividades que, a juicio de la Comisión Directiva (CD), cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la presente reglamentación.

El otorgamiento de auspicio no implica que GADECCU deba cubrir requerimientos económicos ni de otra índole.

La denegación del auspicio deberá ser informada pertinentemente y no requerirá fundamentación.

METODOLOGÍA

Artículo 1

El pedido Formal de Auspicio, deberá ser solicitado a la secretaria de GADECCU.

El solicitante deberá remitir la solicitud por correo electrónico a la dirección secretaria@gadeccu.org.ar

La “Solicitud de auspicio y/o difusión” deberá enviarse con al menos 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación a la fecha de realización del evento.

Los interesados deberán adjuntar el formulario anexo con todos los datos solicitados (Sin excepción).

Es condición fundamental adjuntar el programa científico del evento a ser auspiciado, o la publicación o el instrumento que se presenta para el auspicio.

[Descargar formulario](#)

Artículo 2

El/la Presidente de GADECCU, dará curso al pedido a través del Comité de Solicitudes y Auspicios el cual se expedirá y dará su opinión en la reunión plenaria próxima inmediata a la solicitud.

El Comité de Solicitudes y Auspicios deberá comprobar que la solicitud se ajusta al presente reglamento y podrá realizar las averiguaciones que estime necesarias a fin de corroborar la veracidad de lo declarado.

El comité elevará sus conclusiones a la CD recomendando la conducta a seguir y será ésta quien dé la opinión definitiva.

Artículo 3

Definido el otorgamiento del auspicio deberá ser registrado en el Libro de Actas de GADECCU.

Si el Auspicio fuera otorgado, el/la Presidente y el/la Secretario/a General enviarán una respuesta formal y por escrito, comunicando el otorgamiento del mismo.

GADECCU generará un número de resolución que habilitará a la entidad solicitante el uso de la expresión “Auspiciado por El Grupo Argentino de Enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa (GADECCU). Resolución N° ..”.

Queda expresamente prohibido la utilización del logo de GADECCU, excepto con autorización de la CD.

Todo aquel que utilice indebidamente el logotipo o nombre de GADECCU sin haber obtenido la aceptación previa serán denunciados ante la autoridad competente.

Artículo 4

GADECCU podrá solicitar un arancel al organizador para contar con el auspicio correspondiente. El mismo será por un monto a determinar según las características y magnitud del evento como así también por las características societarias del organizador. Este monto podrá sumarse o podrá ser reemplazado por becas de participación, a ser distribuidas entre los socios de GADECCU, según criterio de la CD.

La solicitud de auspicio y/o difusión de publicaciones o libros serán considerados en forma particular por la CD para decidir el cobro de aranceles.

El auspicio otorgado por GADECCU no conlleva, en ningún caso, a contribuciones de carácter oneroso ni implica participación directa o indirecta dentro del evento auspiciado.

El auspicio otorgado por GADECCU, en ningún caso, la hace responsable en forma directa o indirecta de cualquier acción o conducta de los ejecutores o participantes que pudiera tener origen o derivar de la actividad auspiciada.

El auspicio tendrá vigencia exclusivamente para la actividad o evento para lo cual fuera solicitada y no será extensiva a otras futuras.

Artículo 5

Cuando el auspicio que se solicita, a juicio de la CD, significare algún tipo de competencia en desmedro de actividades organizadas por GADECCU, podrá ser denegado (Ejemplo: superposición de fechas).

Transcurrida la actividad auspiciada y, en caso de llegar al conocimiento de la CD de GADECCU que con intención o sin justificación válida, no se cumplió o se desvirtuó lo declarado, será el Comité de Solicitudes y Auspicios quien llevará a cabo las averiguaciones pertinentes y elevará un informe definitivo a la CD para que resuelva en consecuencia.

Artículo 6

Cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la CD de GADECCU.